



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0101-2020-PEAH/DE

Castillo Grande, 31 de diciembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 283-2020-PEAH-6330 del 31 de diciembre de 2020, suscrito por Carlos Junnior Huamán Rojas – Jefe de la Oficina de Administración, dirigido a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga, quien solicita que mediante resolución directoral se autorice la Venta por Subasta Restringida, aprobación de las Bases Administrativas y la Conformación del Comité de la Subasta Restringida N° 003-2021-PEAH/DE, I Convocatoria, derivada de la Subasta Restringida N° 003-2020-PEAH/DE, I Convocatoria – “Compraventa por Subasta Restringida de Camioneta”, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;



Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo del 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo.



Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre de 2008, aprueban la fusión del INRENA e INADE al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, por lo que actualmente el Proyecto Especial Alto Huallaga constituye Unidad Ejecutora del aludido sector;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y con Resolución Ministerial N° 0470-2019-MINAGRI, del 27 de diciembre de 2019, el Ministerio de Agricultura y Riego en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, del pliego 013 – Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020 – Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, de acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, señala: “Créase el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN como ente rector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual en su literal 22.3 del Artículo 22, señala: “Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la



donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. **Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos**".

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva N° 001-2015/SBN que regula "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, se establecen los procedimientos a seguir sobre la **BAJA DE BIENES**, "La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.5.4.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN, la **COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA es el acto que consiste en la adjudicación de bienes al postor que, dentro del grupo de invitados, ofrezca la oferta que mejore el precio base del lote puesto en venta;**

Que, el literal a) del artículo 126° del Reglamento de la Ley N° 29151, establece que los lotes de bienes muebles cuyo valor comercial sea inferior a tres (03) UIT podrán ser materia de disposición mediante Compraventa por Subasta Restringida, para dicho efecto deberá observarse el procedimiento establecido en el numeral 6.5.4.2., supuestos en los que se realiza la Subasta Restringida, de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.5.5.4 la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN, **DE LOS LOTES ABANDONADOS O DESIERTOS EN SUBASTA RESTRINGIDA pueden realizarse sucesivas subastas restringidas, siempre que el análisis costo beneficio así lo recomiende. Cada nueva subasta implica la deducción del precio base en un 20% del precio base de la inmediata anterior;**

Que, mediante Resolución Directoral N° 0105-2017-PEAH/DE, de fecha 16 de agosto de 2017, se aprobó la baja de bienes muebles (vehículos) por la causal de mantenimiento o reparación onerosa;

Que, con Resolución Directoral N° 0088-2020-PEAH/DE del 11 de diciembre de 2020, se aprueba las Bases Administrativas – Subasta Restringida N° 003-2020-PEAH/DE – I Convocatoria, derivada de Subasta Restringida N° 002-2019-PEAH/DE "Compraventa por Subasta Restringida de Camionetas", de dos (02) bienes del Proyecto Especial Alto Huallaga, cuyas características se detallan en el Apéndice A – LOTES DE BIENES A SUBASTARSE:

APENDICE A
LOTES DE BIENES A SUBASTARSE

N° ORDEN	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO			ESTADO CONSERVACION	CAUSAL BAJA	VALOR TASACION	UBICACION DEL BIEN
			MARCA	MODELO	COLOR				
1	CAMIONETA	678250000012	TOYOTA		ROJO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	2,000.00	PEAH-TINGO MARIA
2	CAMIONETA	678250000013	TOYOTA		-	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	1,800.00	PEAH-TINGO MARIA
								3,800.00	



Que, mediante Informe N° 106-2020-PEAH/MINAGRI-6330.03-PATRIMONIO, el Responsable de Control Patrimonial, informa que los lotes declarados desiertos de la Subasta Restringida N° 003-2020-PEAH/DE, denominada "Compraventa por Subasta Restringida de Camioneta", se encuentran pendientes de proceder con su acto de disposición final; por lo que, recomienda realizar la Subasta Restringida de los bienes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN, adjuntando para tal efecto el Informe Técnico N° 015-2020-CONTROL PATRIMONIAL, cuyas características se detallan en el Apéndice A – Lotes de Bienes a Subastarse;



APENDICE A
LOTES DE BIENES A SUBASTARSE

N° ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			ESTADO CONSERVACION	CAUSA BAJA	VALOR TASACION	UBICACION
			MARCA	MODELO	COLOR				
1	67825000012	CAMIONETA	TOYOTA	-	ROJO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	1,600.00	PEAH-TINGO MARIA
								1,600.00	



Que, mediante Informe N° 570-2020-PEAH-6330.03, el CPC. Edwin Abundo Ramos – Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, señala estar conforme con lo solicitado por la Responsable de Control Patrimonial, mediante Informe N° 106-2020-PEAH/MINAGRI-6330.03-PATRIMONIO, y en cumplimiento a la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada: "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", solicita el Acto de Disposición Final 2da Convocatoria Subasta Restringida deduciendo el 20%: 1) solicita autorización para la Subasta Restringida N° 003-2021-PEAH/DE, I Convocatoria "Compra Venta por Subasta Restringida de Camioneta" Proyecto Especial Alto Huallaga, derivada de Subasta Restringida N° 003-2020-PEAH-DE I Convocatoria, 2) solicita aprobación de bases administrativas para la Subasta Restringida N° 003-2021-PEAH-DE I Convocatoria "Compra Venta por Subasta Restringida de Camioneta" Proyecto Especial Alto Huallaga, derivada de Subasta Restringida N° 003-2020-PEAH/DE y 3) solicita conformación de Comité de Subasta Restringida N° 003-2021-PEAH-DE I Convocatoria "Compra Venta por Subasta Restringida de Camioneta" Proyecto Especial Alto Huallaga, derivada de Subasta Restringida N° 003-2020-PEAH-DE, para lo cual hace la siguiente propuesta:



- Presidente Jefe de la Oficina de Administración
- Primer Miembro Contador
- Segundo Miembro Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales



Que, mediante Informe N° 283-2020-PEAH-6330 del 31 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Administración en función a lo determinado por la responsable de la Unidad de Control Patrimonial y el Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales y de conformidad con lo establecido en el numeral 6.5.6 de la Directiva N° 001-2015/SBN; solicita la aprobación, mediante acto resolutivo, a fin de:

1. autorizar la Venta por Subasta Restringida N° 003-2021-PEAH/DE, I Convocatoria "Compraventa por Subasta Restringida de Camioneta", derivada de Subasta Restringida N° 003-2020-PEAH/DE

2. Aprobación de las Bases Administrativas, para la Subasta Restringida N° 003-2021-PEAH/DE, I Convocatoria "Compraventa por Subasta Restringida de Camioneta", derivada de Subasta Restringida N° 003-2020-PEAH/DE; y

3. conformación del Comité conductor de la Subasta Restringida N° 003-2021-PEAH/DE, I Convocatoria "Compraventa por Subasta Restringida de Camioneta", derivada de Subasta Restringida N° 003-2020-PEAH/DE, según el siguiente cuadro:



COMITÉ – SUBASTA RESTRINGIDA N° 003-2021-PEAH/DE – I Convocatoria derivada de Subasta Restringida N° 003-2020-PEAH/DE, I Convocatoria “Compraventa por Subasta Restringida de Camioneta”	
Jefe de la Oficina de Administración	Presidente
Contadora	Primer Miembro
Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales	Segundo Miembro



Que, de conformidad con la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, Decreto Supremo N° 217-2019-EF “Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”; y de acuerdo a los considerandos señalados en los puntos precedentes, se procede con la aprobación de las Bases Administrativas - Subasta Restringida N° 003-2021-PEAH/DE - I Convocatoria, derivada de Subasta Restringida N° 003-2020-PEAH/DE “Compraventa por Subasta Restringida de Camioneta” Proyecto Especial Alto Huallaga”;



Que, actuando al amparo de la Resolución Ministerial N° 0479-2019-MINAGRI, de fecha 31 de diciembre de 2019 y publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 02 de enero de 2020, que designa como Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga a la **Sra. Melina ALVARADO REATEGUI**;



Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la conformidad de la Oficina de Administración y la Oficina de Presupuesto y Planificación del Proyecto Especial Alto Huallaga;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la venta por Subasta Restringida de un (01) bien, cuyas características se detallan en el Apéndice A – LOTES DE BIENES A SUBASTARSE.

APENDICE A
LOTES DE BIENES A SUBASTARSE

N° ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			ESTADO CONSERVACION	CAUSABAJA	VALOR TASACIÓN	UBICACIÓN
			MARCA	MODELO	COLOR				
1	678250000012	CAMIONETA	TOYOTA	-	ROJO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	1,600.00	PEAH-TINGO MARIA
								1,600.00	

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, las Bases Administrativas – Subasta Restringida N° 003-2021-PEAH/DE – I Convocatoria, derivada de Subasta Restringida N° 003-2020-PEAH/DE, I Convocatoria “Compraventa por Subasta Restringida de Camioneta” Proyecto Especial Alto Huallaga, cuyas características se detallan en el Apéndice A – LOTES DE BIENES A SUBASTARSE.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR, el Comité – Subasta Restringida N° 003-2021-PEAH/DE – I Convocatoria, derivada de Subasta Restringida N° 003-2020-PEAH/DE, I Convocatoria “Compraventa por Subasta Restringida de Camioneta”



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

Proyecto Especial Alto Huallaga, a que hace referencia el artículo precedente, quienes velarán por su normal desarrollo, debiéndose proceder conforme a las Bases Administrativas y las disposiciones normativas correspondientes, el cual estará integrado de la siguiente manera:

COMITÉ – SUBASTA RESTRINGIDA N° 003-2021-PEAH/DE – I Convocatoria derivada de Subasta Restringida N° 003-2020-PEAH/DE, I Convocatoria "Compraventa por Subasta Restringida de Camioneta"	
Jefe de la Oficina de Administración	Presidente
Contadora	Primer Miembro
Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales	Segundo Miembro



ARTÍCULO CUARTO.- CONVOQUESE, al representante del Órgano del Control Institucional – OCI del Proyecto Especial Alto Huallaga- MIDAGRI, quien actuará en calidad de veedor durante el proceso de Subasta Restringida N° 003-2021-PEAH/DE - I Convocatoria, derivada de Subasta Restringida N° 003-2020-PEAH/DE, I Convocatoria "Compraventa por Subasta Restringida de Camioneta", con las facultades y atribuciones de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el Jefe de la Oficina de Administración se encargue de ejecutar las acciones de implementación del proceso de Subasta Restringida N° 003-2021-PEAH/DE - I Convocatoria, derivada de Subasta Restringida N° 003-2020-PEAH/DE, I Convocatoria "Compraventa por Subasta Restringida de Camioneta", y asimismo de las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a las disposiciones normativas correspondiente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR, la presente resolución a la Superintendencia de Bienes Estatales, dentro del plazo de ley, conforme a las normas respectivas.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las partes integrantes que conforman el Comité - Subasta Restringida N° 003-2021-PEAH/DE- I Convocatoria, derivada de Subasta Restringida N° 003-2020-PEAH/DE, I Convocatoria, y al representante del Órgano de Control Institucional quien actuara como Veedor de dicho acto; y a los y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

Melina Alvarado Reátegui
DIRECTORA EJECUTIVA



Handwritten blue ink scribbles or marks, possibly initials or a signature, located below the circular stamp.

Faint, illegible text or markings located near the bottom center of the page.